



REGISTRO NÚMERO: (2.197)

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA HICOTECSA
S.A. INTEGRADA POR LOS SEÑORES: ALBERTO FABRIZIO MACÍAS
FUENTES; Y, CARLOS LUIS ANDRADE ESPINOZA.....

CAPITAL SOCIAL: OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS
(\$ 800,00).....

En la Ciudad de San Gregorio de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy viernes diecisiete de Julio del año dos mil nueve; ante mí, **DOCTORA MONICA GARCIA SALTOS**, Notaria Tercera de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, los señores: **ALBERTO FABRIZIO MACÍAS FUENTES**, quien es ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Jipijapa; y, por otra parte, el señor **CARLOS LUIS ANDRADE ESPINOZA** quien es ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en ésta ciudad de Portoviejo. Los comparecientes en el momento de la celebración del presente acto me presentaron sus cédulas de ciudadanía cuyos números se anotan al final del presente contrato; así mismo examinados que fueron por mí, se estableció que los comparecientes son hábiles y capaces ante la Ley para Obligarse y Contratar, a quienes de conocer personalmente Doy Fe. Bien instruidos que fueron por mí, de la naturaleza, efectos jurídicos, objeto y resultados de la Escritura Pública, que en forma libre, voluntaria y espontánea se aprestan a celebrar sin que exista presión ni coacción de ninguna clase, para su otorgamiento me hacen le entrega de una Minuta, en la que solicitan y autorizan la eleve a Escritura Pública, la misma que copiada textualmente es del tenor siguiente **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una más de la cual conste el contrato de CONSTITUCIÓN de una COMPAÑIA ANÓNIMA, que se celebra con

Mónica García Saltos
Dra. Mónica García Saltos
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
PORTOVIEJO - ECUADOR

arreglo a las estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura de Constitución, los señores: **ALBERTO FABRIZIO MACÍAS FUENTES; Y, CARLOS LUIS ANDRADE ESPINOZA**, mayores de edad, de estado civil casado respectivamente, capaces para contratar.

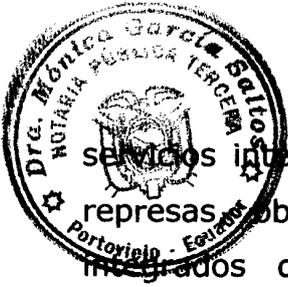
CLAUSULA SEGUNDA.- MANIFESTACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir como en efecto constituyen de manera definitiva, una Compañía Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, denominada: **HICOTECSA S.A.**, para emprender en las actividades propias de una Compañía Constructora de Obras Civiles y servicios de Consultoría, repartirse las ganancias y utilidades que de dichas actividades provengan, con sujeción a las normas legales pertinentes, especialmente a las previstas por la Ley de Compañías y otras Leyes afines a su objeto social y al Estatuto Social que a continuación se detalla: **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA HICOTECSA S.A.- CAPITULO PRIMERO: Del Nombre, Nacionalidad, Domicilio, Objeto y Plazo de Duración de la Compañía. ARTICULO PRIMERO.- DEL NOMBRE Y NACIONALIDAD.-** El nombre con el que se denominará a la Compañía es el de **HICOTECSA S.A.**, y es una Sociedad Anónima de nacionalidad ecuatoriana.- **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía, es el cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, República del Ecuador, y por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer, suprimir y fundar tantas sucursales o agencias como estime necesarias en otros lugares del país o del extranjero. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO DE LA COMPAÑIA.-** La Compañía se dedicará a: **a)-Servicios Generales de Construcción de Tuberías Urbanas.**- Servicios de construcción conducciones de redes urbanas de abastecimiento de agua y alcantarillado (incluidas las obras auxiliares como estaciones de bombeo), tuberías urbanas de



... las principales de agua y aguas negras y líneas urbanas de transmisión de comunicaciones y energía (cables) . las obras auxiliares del tipo de torres de transmisión, incluidas las antenas y estaciones y subestaciones de transmisión; **b) Servicios de Tratamiento de Alcantarillas.**- Servicios de eliminación de aguas residuales que por lo general se proporcionan a base de colectores de aguas residuales, alcantarillas y fosas sépticas, servicios de eliminación de aguas residuales que por lo general se proporcionan a base de colectores de aguas residuales, alcantarillas y fosas sépticas, servicios de tratamiento de aguas residuales mediante procedimientos como la dilución, el cribado, la filtración, la sedimentación, la precipitación química, **c) Servicios de Perforación de Pozos de Agua.**- Servicios especializados de perforación de pozos de agua instalación y reparación de bombas y tuberías de pozos de agua, servicios de instalación y reparación de bombas y tuberías de pozos de agua, servicios de instalación y reparación de bombas y tuberías de pozos de agua; **d) Servicios Generales de Construcción de Otras Obras de Ingeniería N.C.P.**- Servicios de construcción de plantas de tratamiento y purificación del agua, servicios de construcción de líneas eléctricas, construcción de líneas de transmisión, construcción de líneas y redes de distribución, servicios de construcción de sistemas y redes de comunicación, construcción y mantenimiento de redes telefónicas, montaje e instalación de sistemas de telecomunicación, servicios de construcción y montaje de sistemas de control, supervisión y protección de instalaciones industriales, instalación de sistemas de control, supervisión o protección de plantas industriales, ductos, instalación, montaje y mantenimiento de sistemas de seguridad industrial; **e) Servicios de Ingeniería Durante La Fase de Construcción Y de Instalación de Obras de Ingeniería Civil.**- Servicios de ingeniería durante la fase de construcción e instalación de

Mónica
.....
Dra. Mónica García Saltos
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
PORTOVIEJO - ECUADOR

carreteras, calles, caminos, vías férreas y pistas de aterrizaje, servicios de ingeniería durante la fase de construcción e instalación de puentes, carreteras elevadas, túneles y subterráneos, servicios de ingeniería durante la fase de construcción e instalación de puentes, carreteras elevadas, túneles y subterráneos, servicios de ingeniería durante la fase de construcción e instalación de puertos, vías de navegación interior, represas, obras de irrigación y otras obras hidráulicas, servicios de ingeniería durante la fase de construcción e instalación de tuberías de gran longitud, líneas de comunicación y eléctricas (cables), servicios de ingeniería durante la fase de construcción e instalación de tuberías y cables urbanos y obras conexas, servicios de ingeniería durante la fase de construcción e instalación de instalaciones deportivas y de esparcimiento al aire libre, **f) Otros Servicios de Ingeniería Para Obras de Ingeniería Civil.**- Otros servicios de ingeniería para carreteras, calles, caminos, vías férreas y pistas de aterrizaje, otros servicios de ingeniería para puentes, carreteras elevadas, túneles y subterráneos, otros servicios de ingeniería para puertos, vías de navegación interior, represas, obras de irrigación y otras obras hidráulicas, otros servicios de ingeniería para tuberías de gran longitud, líneas de comunicación y eléctricas (cables urbanos y obras conexas), otros servicios de ingeniería para, instalaciones deportivas y de esparcimiento al aire libre, carreteras, calles, caminos, carreteras (excepto carreteras elevadas), calles, caminos: barreras de seguridad y aéreas de estacionamiento pavimentadas, entradas y garajes, pasos superiores e inferiores para vehículos o peatones y carriles de bicicleta, construcción, reconstrucción y mantenimiento de carreteras, calles y caminos, **g) Servicios Integrados de Ingeniería Para Obras de Ingeniería Civil.**- Servicios integrados de ingeniería para: carreteras, calles, caminos, vías férreas y pistas de aterrizaje, servicios integrados de ingeniería para puentes, carreteras elevadas, túneles y subterráneos,



servicios integrados de ingeniería para puertos, vías de navegación, represas, obras de irrigación y otras obras hidráulicas, servicios integrados de ingeniería para puertos, vías de navegación, represas,

obras de irrigación y otras obras hidráulicas como tuberías de gran longitud, líneas de comunicación y eléctricas (cables), servicios integrados de ingeniería para tuberías y cables urbanos y obras conexas, servicios integrados de ingeniería para instalaciones deportivas y de esparcimiento al aire libre; **h) Servicios Generales de Construcción Para Cables Y Obras Afines Urbanos.**- Servicios

generales de construcción de conducciones en redes urbanas de abastecimiento de energía eléctrica, incluidas las obras auxiliares como la construcción de estaciones de transformación y subestaciones para la distribución dentro del área urbana, servicios generales de construcción de líneas telefónicas incluidas las obras auxiliares como la construcción de estaciones de transformación y subestaciones para la distribución dentro del área urbana, servicios generales de construcción en instalaciones complementarias del tipo de las torres de transmisión, incluidas las antenas y las estaciones y subestaciones transformadoras dentro del área urbana, servicios generales de construcción de líneas subterráneas para la televisión del cable, servicios generales de reparación de cables locales y los trabajos relacionados, **i) Otras Obras de Ingeniería Civil, Servicios**

Generales de Construcción de Edificios de Una O Dos Viviendas.- Servicios generales de construcción y rehabilitación (incluidas las obras nuevas, ampliaciones, reformas y renovación) en almacenes y edificios industriales, edificios patrimoniales, servicios de construcción (incluidas las obras nuevas, ampliaciones, reformas y renovación) en edificios residenciales de uno o dos viviendas, **j)**

Servicios Generales de Construcción de Edificios Industriales.- Servicios generales de construcción (incluidas las obras nuevas,

wtw
.....
Dra. Mónica García Saltos
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
PORTOVIEJO - ECUADOR

ampliaciones, reformas y renovación), servicios de construcción, ampliaciones, reformas de edificios de salud, escolares, restauración y rehabilitación de edificios y obras patrimoniales, servicios generales de construcción de camales frigoríficos, **k) Servicios Generales de Construcción de Edificios Comerciales**.- Servicios generales de construcción (incluidas las obras nuevas, ampliaciones, reformas y renovación) en almacenes y edificios industriales, tales como los de industrias manufactura y edificios agrícolas, **l) Servicios de Construcción Arquitectura Paisajista**.- Servicios de planificación y diseño y construcción paisajístico de parques, zonas comerciales y residenciales, etc. como la elaboración de planos de las obras y especificaciones del terreno, servicios de construcción planificación y diseño paisajístico de parques, zonas comerciales y residenciales, etc., como la indicación de los niveles, servicios de planificación y diseño paisajístico de parques, zonas comerciales y residenciales, etc., como la indicación de los niveles, servicios de planificación y diseño paisajístico de parques, zonas comerciales y residenciales, etc. como los cálculos del costo de las especies vegetales que se van a plantar, e instalaciones como paseos, cercas y zonas de estacionamiento, servicios de planificación y diseño paisajístico de parques, zonas comerciales y residenciales, etc, como los servicios de inspección durante la fase de construcción, **m) Montaje E Instalación de Construcciones Prefabricadas**.- Montaje in situ, de edificios u otras construcciones totalmente prefabricadas, o montaje e instalaciones de partes prefabricadas de edificios u otras construcciones in situ, excepto la instalación de piezas prefabricadas de acero, servicios de instalación, ensamblaje y montaje de edificios prefabricados, servicios de instalación, ensamblaje y montaje de estructuras metálicas prefabricadas, servicios de instalación para todos los tipos de obras de calle (por ejemplo, resguardos de autobús, bancos, cercas y vallas



provisionales, **n) Trabajos de Excavación de Movimiento de Tierras.**- Trabajos de excavación de movimiento de tierras, nivelación de emplazamientos de obras y excavación de zanjas, **ñ) Trabajos de Preparación de Terrenos Para La Minería.**- Trabajos de preparación de terrenos para la minería: excavación de túneles, obras subterráneas, despeje de montera y otras actividades de preparación de explotaciones y emplazamientos mineros, excepto las explotaciones de petróleo y gas, **o) Servicios de Relleno Y desmonte de Terrenos.**- Servicios de preparación de terrenos agrícolas, servicios de preparación para que un terreno este preparado para la subsiguiente labor de construcción, incluidos los servicios de voladura y retirada de rocas, limpieza de terrenos, limpieza del monte bajo, estabilización de suelos, servicios de perforación, barrenado y extracción de muestras para la construcción o para fines geofísicos, geológicos u otros fines análogos, perforaciones horizontales para pasar cables o tubos de desagüe, servicios para obras importantes de drenaje, servicios para obras de drenaje, servicios de remoción de recubrimientos y otros servicios de desarrollo y preparación de lugares y propiedad des para la explotación de minerales, excepto para extracción de petróleo y gas, **p) Servicios de Excavación Y Movimiento de Tierras.**- Servicios de obras, excavaciones, taludes y movimiento de tierras de gran envergadura para hacer terraplenes o cortes de terreno antes de la construcción de carreteras (carreteras, autopistas, vías férreas, etc.), servicios de excavación de zanjas para servicios públicos, drenaje urbano, diversos trabajos de construcción de carreteras, servicios de excavación de zanjas corrientes para diversas construcciones, servicios de menor importancia para obras de drenaje, servicios de obras para el restablecimiento de terrenos, servicios de obras de eliminación de superficies contaminadas, otros servicios de obras de excavación y movimiento de tierras, **q) Servicios de demolición.**- Servicios de

ve creales
.....
Dra. Mónica García Saltos
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
PORTOVIEJO - ECUADOR

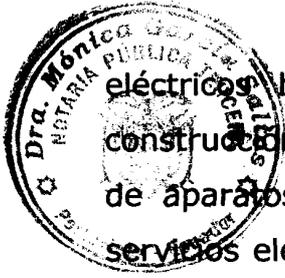
derribo y demolición de edificios y otras estructuras, servicios de demolición y derribo relacionados con calles y carreteras, **r) Servicios de Instalación de Estructuras de Acero.**- Servicios especializados de construcción relacionados con estructuras de acero, servicios de montaje de componentes de acero estructural prefabricado (pero no auto fabricado) para edificios, montaje de muros metálicos, servicios de montaje de componentes estructurales de acero prefabricado (pero no auto fabricado) para otras estructuras como puentes, puentes grúa o torres de t , servicios de trabajos de soldaduras afines transmisión eléctrica; **rr) Servicios Generales de Construcción de Puertos, Vías de Navegación Represas, Y Otras Obras Hidráulicas Y de Irrigación.**- Servicios generales de construcción en vías de navegación, instalaciones portuarias y fluviales, represas, instalaciones de irrigación y otras obras hidráulicas, servicios de ampliación y rehabilitación de obras fluviales y de irrigación, servicio de construcción, ampliación y rehabilitación de obras de fluviales y de riego, hincadoras de pilotes y extractoras de pilotes; arados de nieve y soplanieves; otras maquinas movedoras, conformadoras, niveladoras, raedoras, excavadoras, apisonadoras, compactadoras o extractoras para tierra, minerales o menas no autopropulsadas, hincadoras de pilotes y extractoras de pilotes, arados de nieve y soplanieves (excepto los autopropulsados, maquinas para apisonar o compactar, no autopropulsadas: rodillos apisonadores con patas de carnero, maquinas aisladoras de tierra, minerales o minas, raedoras (escarificadoras), no autopropulsadas, otras maquinas para mover, conformar, nivelar, raer, excavar, apisonar, compactar, extraer o perforar tierra, minerales o mina, no autopropulsadas: dragas (excepto las flotantes), dragas de cucharón para movimiento de tierra, maquinas de arrancar raíces, dragas y otras barredoras, accesorios y piezas para equipos de minería, maquinaria para obras publicas, edificios y obras similares, n.c.p.:



barrederas mecánicas, para montarlas sobre tractor, con el tractor o sin el tractor; b) Barrederas motorizadas para carretera, dirigidas por peatón, maquinas autopropulsadas, para extender materias, servicios de instalación de pilotes, servicios de instalación de pilotes y obras asociadas; **s) Servicios Generales de Construcción de Carreteras Elevadas, Calles Caminos, Vías Férreas Y Pistas de Aterrizaje En Aeropuertos.**- Servicios generales de construcción en carreteras (excepto carreteras sobrellevadas), calles, caminos, otras vías de circulación de vehículos y peatones, barreras de seguridad, vías férreas y pistas de aterrizaje, servicios de explotación de carreteras, puentes y túneles, servicios de explotación de carreteras, caminos, calles y calzadas, servicios de explotación de puentes y túneles; **t) Servicios Generales de Construcción de Instalaciones Al Aire Libre Para deportes Y Esparcimiento.**- Servicios generales de construcción para estadios e instalaciones deportivas para juegos al aire libre: atletismo, carrera de caballos, beisbol, pistas para carreras automovilísticas o ciclística, servicios generales de construcción para otras instalaciones deportivas: piscinas, canchas de tenis, canchas de golf, gimnasios y cuadriláteros de boxeo, puertos deportivos, pistas de hockey sobre hielo, etc, servicios generales de construcción para esparcimiento: instalaciones playeras, refugios de montana, parques y parques de atracción, etc, servicios generales de construcción para esparcimiento: instalaciones playeras, refugios de montana, parques y parques de atracción, etc, **u) Puentes, Secciones de Puentes, Torres Y Castilletes, de Hierro O Acero.**- estructuras de hierro o acero: puentes y secciones de puentes., estructuras de hierro o acero: torres y castilletes, mástiles de celosías, puentes y carreteras elevadas, puentes y viaductos de metal, hormigón u otros materiales para todo tipo de transporte terrestre y para peatones, servicios generales de construcción de puentes, carreteras elevadas, túneles y subterráneos,

.....
Dra. Mónica García Saltos
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
PORTOVIEJO - ECUADOR

servicios generales de construcción de puentes, carreteras elevadas, viaductos, túneles y subterráneos para circulación de vehículos, peatones y ferrocarriles, etc, , servicios de explotación de carreteras, puentes y túneles, servicios de explotación de carreteras, caminos, calles y calzadas, servicios de explotación de puentes y túneles; otras estructuras (excepto edificios prefabricados) y partes de estructuras de hierro, acero o aluminio; planchas, varillas, ángulos, perfiles, secciones, tuberías, etc., preparados para su utilización en estructuras de hierro, acero o aluminio; metales, -estructuras de hierro y acero: puntales y equipo análogo para andamiajes, encofrados o apuntalamiento de pozos de minas: andamiajes tubulares, marcos de bocamina, puntales ajustables o telescópicos, estructuras metálicas para almacenaje, exhibición y transporte de productos, otras estructuras de hierro y acero (excepto edificios prefabricados y partes de estructuras): chapas, barras, perfiles, tubos, ángulos, balaustradas, balcones, barreras de paso a nivel, cercas, componentes de esclusas, compuertas, enrejados, escotillas, estructuras especiales de hierro y acero para obras hidráulicas, petroleras, alcantarillas de acero, acoples y accesorios para mangueras y tubería de sistemas contra incendios, acoples y accesorios para tuberías y mangueras para sistemas hidráulicos, estructuras de aluminio: planchas, varillas, ángulos, perfiles, secciones, tuberías, andamiaje, armaduras de techos, balcones, barreras de paso a desnivel, cercas, columnas, mamparas, marcos, mástiles de buques, muelles para embarcaciones, paneles para laminados aluminio chapas y cintas, chapas de aluminio para techos, perfiles especiales para la construcción, extrusión de aluminio, canos de aluminio para riego y acoples rápidos, paneles y placas de aluminio, estructuras de aluminio para telefonía pública. servicios de instalación de cables y otros dispositivos eléctricos, servicios de trabajos de construcción especializados relacionados con la instalación de la red de cables



eléctricos básica o de aparatos en edificios y otras obras de construcción, servicios de tendido de cables eléctricos y de instalación de aparatos para sistemas de suministro eléctrico de emergencia, servicios eléctricos derivados de la instalación de aparatos eléctricos, servicios de instalación de contadores, **v) Prestar los servicios de Consultoría para:** Dedicarse al calculo, diseño, construcción y montaje de obras de ingeniería civil, eléctrica, hidráulica; y, arquitectura, elaboración de proyectos, asesoramientos, mantenimientos, inspección, supervisión y fiscalización; servicios de ingeniería de asesoramiento y prediseño para obras de ingeniería civil, servicios de asesoramiento y prediseño de ingeniería para carreteras, calles, caminos, vías férreas y pistas de aterrizaje, servicios de asesoramiento y prediseño de ingeniería para puentes, carreteras elevadas, túneles y subterráneos, servicios de asesoramiento y prediseño de ingeniería para puertos, vías de navegación interior, represas, obras de irrigación y otras obras hidráulicas, servicios de asesoramiento y prediseño de ingeniería para tuberías de gran longitud, líneas de comunicación y eléctricas (cables), servicios de asesoramiento y prediseño de ingeniería para, tuberías y cables urbanos y obras conexas, servicios de asesoramiento y prediseño de ingeniería para, instalaciones deportivas y de esparcimiento al aire libre, servicios de diseño de ingeniería para obras de ingeniería civil, servicios de diseño de ingeniería para carreteras, calles, caminos, vías férreas y pistas de aterrizaje, servicios de diseño de ingeniería para carreteras, calles, caminos, vías férreas y pistas de aterrizaje, servicios de diseño de ingeniería para puentes, carreteras elevadas, túneles y subterráneos, servicios de diseño de ingeniería para puertos, vías de navegación interior, represas, obras de irrigación y otras obras hidráulicas, servicios de diseño de ingeniería para tuberías de gran longitud, líneas de comunicación y eléctricas (cables), servicios de diseño de ingeniería para, tuberías y cables urbanos y obras conexas,

.....
Dra. Mónica García Saltos
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
PORTOVIEJO - ECUADOR

servicios de diseño de ingeniería para, instalaciones deportivas y de esparcimiento al aire libre, -servicios de diseño de ingeniería para obras de infraestructura eléctrica, servicios de diseño de obras civiles para obras líneas y subestaciones, servicios de gestión de proyectos en relación con la construcción de obras de ingeniería civil, servicios de gestión de proyectos relacionados con la construcción de obras de ingeniería civil de: carreteras, calles, caminos, vías férreas, pistas de aterrizaje, servicios de gestión de proyectos relacionados con la construcción de obras de ingeniería civil de puentes, carreteras elevadas, túneles y subterráneos, servicios de gestión de proyectos relacionados con la construcción de obras de ingeniería civil de puertos, vías de navegación, represas, obras de irrigación y otras obras hidráulicas, servicios de gestión de proyectos relacionados con la construcción de obras de ingeniería civil de tuberías de gran longitud, líneas de comunicación y eléctricas (cables), servicios de gestión de proyectos relacionados con la construcción de construcción de obras de ingeniería civil de tuberías y cables urbanos y obras conexas, servicios de gestión de proyectos relacionados con la construcción de obras de ingeniería civil de instalaciones deportivas y de esparcimiento al aire libre.- **w)** La Construcción de Obras de Infraestructura tales como; Urbanizaciones, Alcantarillado Sanitarios y Pluvial, Redes de distribución de Agua Potable, Calles, Carreteras, Caminos Vecinales, Puentes y Obras de Vialidad en general.- **x)** La Construcción de Obras de aprovechamiento Hidráulico tales como: canales, presas, desde su diseño, construcción, operación, mantenimiento; y, fiscalización en las especialidades de vías, estructuras, hidráulica, sanitarias y costos. **y)** Alquiler de todo tipo de maquinarias de construcción, contratando tanto con Entidades Públicas como Privadas **z)**. La Importación Compra, Venta y Alquiler de toda clase de vehículos pesados, equipos camineros para la realización de



toda clase de Obras civiles y viales. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidas por las Leyes Ecuatorianas o de terceros países, acordes y necesarias para el cumplimiento de su objeto. **ARTICULO CUARTO.- DURACION.-** La compañía tendrá una duración de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo, plazo que por resolución de la Junta General de Accionistas de la compañía podrá ser disminuido o prorrogado.- **CAPITULO SEGUNDO: Del Capital y de las Acciones.** **ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía **HICOTECSA S.A.**, es el de: **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICANOS (\$ 800.00)**, y, estará dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una.- Cada acción será indivisible y de existir varios copropietarios de una misma acción, éstos deberán constituir un procurador común. **ARTICULO SEXTO.- DEL AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas.- La disminución del capital no obstante, sólo podrá realizarse en los casos y con los límites previstos en la Ley. **ARTICULO SEPTIMO.- DE LOS TITULOS ACCIONES.-** Los títulos acciones podrán representar una o más acciones a petición del respectivo accionista.- Las acciones y los títulos representativos de las mismas serán debidamente numerados e inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que también se inscribirán las transferencia y cesiones de tales acciones de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañía. **ARTICULO OCTAVO.- DEL CANJE DE LOS TITULOS.-** En el caso de canje de títulos, los gastos que ocasionasen por tales cambios, correrán a cargo del accionista que lo solicitare.- Es obligación de la Compañía realizar el canje solicitado.- Las emisiones de los nuevos títulos deberán

Mónica
Dra. Mónica García Saltos
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
PORTOVIEJO - ECUADOR

también ser inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. **ARTICULO NOVENO.- DEL EXTRAÑO Y DESTRUCCION DE CERTIFICADOS O TITULOS.-** Si el título de una Acción o Acciones o el Certificado de éstas se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anularlos previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, publicación que se hará a costa del Accionista interesado.- Una vez transcurridos treinta 30 días contados a partir de la fecha posterior de la última publicación, sin que se hubiere presentado oposición, se procederá a la anulación del título o certificado extraviado según el caso, debiendo emitirse un nuevo sustitutivo que se entregará al accionista solicitante.- De haber oposición, se estará a lo que resuelva la Autoridad competente. **ARTICULO DECIMO.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La Compañía reconocerá como accionista a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.- La transmisión o transferencias de las acciones se realizará en la forma y con los requisitos previstos en la Ley y se anotarán igualmente en el Libro de Acciones y Accionistas. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PREFERENCIAS EN EL AUMENTO DE CAPITAL.-** Los Accionistas gozarán del derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones en el caso de aumento del capital y en proporción al número de acciones que tengan en propiedad al momento de efectuarse el aumento, salvo el caso que estuviere en mora del pago de la suscripción anterior. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tienen derecho a participar de las deliberaciones de la Junta General de Accionistas y a ejercer el derecho al voto, así como a ejercer los demás derechos y facultades de conformidad con la Ley de Compañías.- Cada acción pagada dará derecho a un voto; las no liberadas lo tendrán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- FIRMA DE LOS TITULOS**



DE ACCIONES.- Los Títulos de Acciones para ser válidos requieren las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía. **CAPITULO**

TERCERO.- Gobierno y Administración. **ARTICULO DECIMO**

CUARTO.- ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía tendrá como Órgano Supremo a la Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- La administración corresponde al **PRESIDENTE y al GERENTE GENERAL. ARTICULO DECIMO QUINTO.- REUNIONES**

DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General Ordinaria de Accionistas, se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos específicos de los numerales: Segundo, Tercero y Cuarto del artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y los demás que se puntualizaren en la convocatoria, pudiendo considerar y resolver los puntos a los cuales se refiere el Inciso Segundo del artículo doscientos setenta y seis de la Ley citada; aunque éstos no constaren en el Orden del Día.- Las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán en cualquier tiempo en que fueren convocadas para conocer y resolver sólo los asuntos constantes en el Orden del Día. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Obligatoriedad de las Resoluciones de la Junta General.- Las resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas conforme a la Ley y a estos Estatutos, serán obligatorias para todos los accionistas que hayan o no intervenido en tales resoluciones, sin perjuicio del derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Las convocatorias a Junta General de Accionistas, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, las realizará el Presidente o el Gerente General de la Compañía, con anticipación de ocho días cuando menos al fijado para la reunión, mediante aviso que deberá publicarse en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía.- La convocatoria

Mónica
.....
Dra. Mónica García Saltos
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
PORTOVIEJO - ECUADOR

señalará el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el Acta, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin embargo, cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión del o de los asuntos sobre los cuales no se considerare suficientemente informado.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUORUM Y VOTACIONES.- El quórum para que pueda sesionar validamente en primera convocatoria la Junta General de Accionistas, será la concurrencia de Accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social pagado.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- La Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente; y, en su falta, por el Accionista que designe la propia Junta.- Actuará como Secretario, el Gerente General y a falta o impedimento de éste, un Ad-hoc, elegido por los concurrentes.- El Presidente y Secretario actuante con respecto a cada sesión, darán cumplimiento a lo dispuesto en los artículos Doscientos ochenta y uno y doscientos ochenta y ocho de la Ley de Compañías, cuidando al mismo tiempo que en los casos especiales específicamente señalados en la Ley de Compañías, haya el quórum mínimo requerido para dichos casos por la Ley indicada.

ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Además de las facultades constantes en el Artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías, la Junta General de Accionistas, tendrá competencia privativa para lo siguiente: a) Resolver todo lo concerniente a las finalidades y actividades de la Compañía, y a tomar las decisiones que juzgue conveniente en su defensa.- b) Nombrar y remover libremente al Presidente, al Gerente General, al Representante



Técnico, al Comisario Principal y al Suplente, conforme a lo previsto en estos Estatutos; designaciones todas estas que se harán cada DOS AÑOS.- c) Nombrar por período de DOS AÑOS a los Administradores o de Sucursales, Agencias o Delegaciones que se crearen, fijando sus facultades.- d) Conocer y resolver todos los informes del Presidente, del Gerente General y del Comisario, sobre el Balance Anual y sobre las proposiciones que hicieren los Administradores y los Accionistas dentro del límite de sus facultades.- e) Resolver acerca del destino de los beneficios y utilidades sociales, así como la constitución y mantenimiento de fondos de reservas tanto legales como voluntarios.- f) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, así como la amortización de acciones.- g) Resolver el formar parte de otras compañías o de fusionarse con otras sociedades.- h) Reformar e interpretar estos Estatutos y absolver las consultas que llegaren a formular el Presidente, el Gerente General o los Accionistas.- i) Aprobar las Actas; y, j) Las demás señaladas por la Ley y estos Estatutos.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta General de Accionistas; b).- Suscribir las Actas de las Juntas Generales de Accionistas; c).- Firmar las comunicaciones que se dirijan a nombre de la Junta General de Accionistas; d).- Someter a resolución de la Junta General de Accionistas los asuntos que fueren competencia de ella; e).- Convocar a sesiones de la Junta General de Accionistas en las oportunidades legales y cuando fueren convenientes para la compañía; f).- Vigilar que se cumplan las resoluciones de la Junta General de Accionistas; y, g) Ejercitar las demás atribuciones que señala la Ley y estos Estatutos.

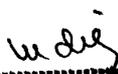
ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- REEMPLAZO DEL PRESIDENTE.- En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará el Accionista que designe la Junta General hasta completar el período

Mónica
.....
Dra. Mónica García Saltos
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
PORTOVIEJO - ECUADOR

respectivo, o hasta que desaparezca la ausencia o impedimento, según sea el caso. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Representar legalmente a la compañía en toda clase de actos, sean judiciales o extrajudiciales.- b).- Suscribir los documentos, contratos y obligaciones de la compañía; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones a que se refiere el Artículo Décimo Tercero de estos Estatutos; y, por sí solo, las transferencias y cesiones de acciones, y las inscripciones que se hagan en el libro correspondiente de la Compañía que estará a su cargo.- d).- Nombrar y remover a los empleados y trabajadores de la compañía, así como fijar sus remuneraciones.- e).- Administrar por sí o por empleados los valores, correspondencias, contabilidad y archivos de la Compañía.- f).- Conferir poderes especiales y emitir instrucciones que deban cumplir los administradores de las sucursales, agencias o delegaciones en caso de haberlas, para la buena marcha del negocio.- g).- Abrir y cerrar cuentas bancarias, operar sobre ellas, girar, aceptar y avalar letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, endosarlos o descontarlos, comprar o vender bienes muebles o inmuebles y constituir gravámenes sobre ellos, conjuntamente con el Presidente de la Compañía; h).- Celebrar toda clase de contratos para lo que está facultado por la Ley y estos Estatutos y los que fueren acordados por la Junta General de Accionistas; i).- Presentar el informe anual a la Junta General de Accionistas sobre la marcha y resultado de la Compañía.- j).- Prestar todas las facilidades para que el Comisario de la Compañía examine y analice la situación de la Compañía.- k).- Actuar como Secretario en las sesiones de la Junta General de Accionistas y suscribir las Actas respectivas; y, l).- Todas las demás atribuciones y facultades que le otorga la Ley y los presentes Estatutos.- El Gerente General no necesariamente tiene que ser accionista de la Compañía. **ARTICULO**



VIGESIMO CUARTO.- REEMPLAZO DEL GERENTE GENERAL.- En caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General, lo reemplazará el Presidente en ejercicio.- Si la falta, ausencia o impedimento, fuere por más de noventa (90) días o definitiva, se convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que nombre nuevo Gerente General. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará para un período de DOS AÑOS, a un Comisario Principal y uno Suplente, nombramiento que podrá recaer entre los Accionistas o no de la Compañía.- El Comisario en funciones emitirá anualmente un informe completo de la situación de la Compañía a la Junta General de Accionistas, quien lo aprobará o no.- Dicha Junta General puede pedir al Comisario cualquier informe relacionado con la marcha económica de la Compañía en el momento que estime conveniente. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-** El Comisario a más de tener derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales de la compañía, tendrá las siguientes atribuciones: a) Fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía.- b).- Exigir al Gerente General, la presentación de un balance mensual de aprobación con los informes adicionales que crea conveniente.- c).- Examinar por o menos una vez cada tres meses los libros y papeles de la compañía, los estados de caja y de cartera.- d).- Revisar el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, los anexos que reflejen la situación financiera del ejercicio según aparezca en los libros, con el fin de formular un informe especial con las observaciones y sugerencias que considere pertinentes.- e).- Convocar de urgencia a la Junta General o solicitar al Gerente General que haga constar en el Orden del Día, en forma previa a la convocatoria, los puntos que crea conveniente.- f).- Asistir con voz informativa a las Juntas Generales, presentar las denuncias que reciba y proponer motivadamente la remoción de los


.....
Dra. Mónica García Saltos
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
PORTOVIEJO - ECUADOR

administradores; y, g).- Todas las demás atribuciones que le corresponda por este estatuto y por la Ley. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- PROHIBICIONES DEL COMISARIO.-** Le es prohibido al Comisario, negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la Compañía, debiendo abstenerse de toda intervención competitiva, bajo pena de responder por los daños y perjuicios que ocasionare con su proceder.- Igual prohibición corre para los administradores de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL REPRESENTANTE TÉCNICO.-** La Junta General de Accionistas nombrará para un período de DOS AÑOS, a un Representante Técnico, nombramiento que podrá recaer entre los Accionistas o no de la Compañía.- El Representante Técnico de la Compañía deberá ser un profesional en el área de la Ingeniería Civil, Eléctrica, Hidráulica o Arquitectura.- Dicha Junta General puede cambiar, designar o nombrar a otro Representante Técnico en cualquier momento que estime conveniente. **CAPITULO CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** La disolución anticipada de la Compañía será resuelta por la Junta General de Accionistas previos los requisitos establecidos por la Ley.- Igualmente la sociedad se disolverá por el hecho de estar incurso en las causales determinadas en la Ley de Compañías. **ARTICULO TRIGESIMO.-** Acordada por cualquier motivo la disolución de la sociedad, se procederá a la liquidación de la misma, debiendo actuar como Liquidador quien en ese momento se encuentra desempeñando las funciones de Gerente General, sin perjuicio que la Junta General de Accionistas designe a otras personas, quienes actuarán conjuntamente con el funcionario **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** La distribución de utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de las acciones y en consideración al resultado del beneficio líquido y percibido del balance anual. **CLAUSULA**



CUARTA. INTEGRACION DEL CAPITAL.- El Capital con el que se constituyó la Compañía **HICOTECSA S.A.**, ha sido íntegramente pagado y pagado en un 25%, cuyo saldo será cancelado en 24 meses según lo establecido en la Ley de Compañías, de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital:

ACCIONISTAS SUSCRIPTOR	CAPITAL SUSCRI TO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	# DE ACCIONES
Alberto Fabrizzio Macías Fuentes	\$ 400,00	\$ 100,00	\$ 300,00	400
Carlos Luis Andrade Espinoza	\$ 400,00	\$ 100,00	\$ 300,00	400
TOTAL:	\$ 800,00	200,00	600,00	800

CLAUSULA QUINTA.- DOCUMENTO HABILITANTE.- Se agrega como documento habilitante para su protocolización, el Certificado de Depósito hecho en el BANCO DEL PICHINCHA, Sucursal en la ciudad de Portoviejo, del que consta haberse depositado en la denominada "Cuenta de Integración de Capital", el veinticinco por ciento (25%) del capital social que se suscribe.- **DISPOSICIONES GENERALES:**
PRIMERA.- Los accionistas de la Compañía se someten a lo no previsto en los Estatutos que preceden, a las Disposiciones Legales vigentes en el País, principalmente a la Ley de Compañías._ **SEGUNDA.-** Los accionistas fundadores de la Compañía autorizan al Abogado JEAN CARLOS MACÍAS YÉPEZ, llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la formación de la Compañía._ Hasta aquí la Minuta. Usted Señor Notario se sirva agregar las demás cláusulas y condiciones de rigor para dar mayor firmeza validez a éste

Mue
Dra. Mónica García Saltos
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
PORTOVIEJO - ECUADOR

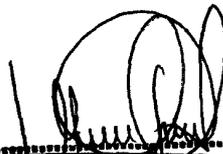
instrumento.- (f).- ilegible abogado Jean Carlos Macías Yépez, con matrícula tres mil ochocientos dos, del Colegio de Abogados de Manabí.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública.-Se cumplieron con todas las solemnidades sustanciales que la Ley exige para el efecto. Los documentos habilitantes se los agrega a la matriz protocolaria en los archivos de la Notaría a mi cargo.- Leída que les fue por mi el contenido íntegro de esta escritura Pública a los comparecientes de principio a fin, en clara y alta voz y para mayor constancia firman en unidad de acto conmigo, la Notaria de todo lo cual doy fe.



ALBERTO FABRIZIO MACÍAS FUENTES
C.C. # 130857605-5

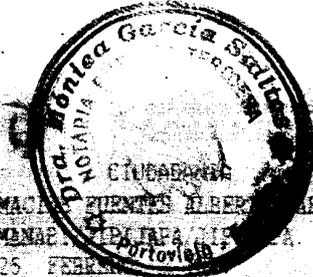


CARLOS LUIS ANDRADE ESPINOZA
C.C. # 130395420-8



Dra. Mónica García Saltos
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
PORTOVIEJO, ECUADOR





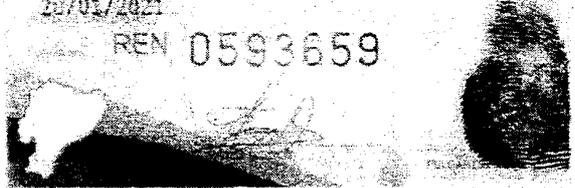
CITADANOS 130857605-8
 MACIAS FUENTES ALBERTO FABRIZIO
 MANABÍ / JIPLIAPA
 25 FEBRERO 2009
 002-0189 00514 M
 MANABÍ / JIPLIAPA
 JIPLIAPA 1977

[Handwritten signature]



ECUATORIANA ***** E334912222
 CASADO INES ALICIA CASTRO PARRALES
 SUPERIOR ING. CIVIL
 CARLOS ALBERTO MACIAS ZABALU
 DOLORES TRINIDAD FUENTES MERO
 JIPLIAPA 20/01/2009
 20/01/2021

REN 0593659



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

202-0040 1308576056
 NÚMERO CEDULA
 MACIAS FUENTES ALBERTO FABRIZIO

MANABÍ JIPLIAPA
 PROVINCIA CANTÓN
 JIPLIAPA PARROQUIA

[Handwritten signature]
 DIRECTOR GENERAL DE LA SANTA



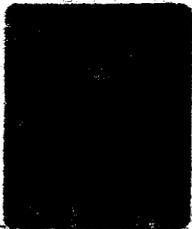
CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

ESPACIO EN BLANCO

v. dice
 Dra. Mónica García Saltos
 NOTARIA PÚBLICA TERCERA
 PORTOVIEJO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 130395420-8
 ANDRADE ESPINOZA CARLOS LUIS
 MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
 01 JUNIO 1979
 005- 0330 03192 M
 MANABI/ PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO 1979


ECUATORIANA***** V1344V144E
 SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 LUIS ANDRADE
 DORIS ESPINOZA
 PORTOVIEJO 15/04/2007
 15/04/2019
 REN 0640555


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN **CNE**
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO-2009
 1303954208
 CÉDULA
 Andrade Espinoza Carlos Luis
 APELLIDOS Y NOMBRES

 P. / PRESIDENTE DE LA JUNTA
 VALIDO POR 30 DIAS

ESPACIO EN BLANCO

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7255513
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MACIAS YEPEZ JEAN CARLOS
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/07/2009 3:26:58 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- HICOTECSA S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/08/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. BILLY BUCHELI RAMIREZ
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO**

u true
Dra. Mónica García Saltos
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
PORTOVIEJO - ECUADOR

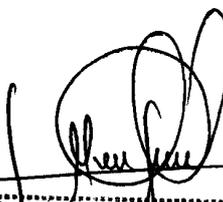
ESTAS 14 FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Dra. Mónica García Saltos

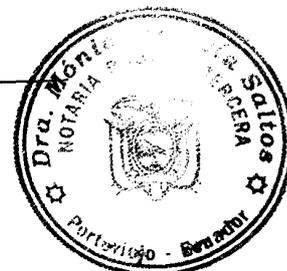
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA, EN NUMERO DE CATORCE FOJAS, QUE SELLO, SIGNO, FIRMO Y
CERTIFICO QUE SON IGUALES A SUS ORIGINALES EN SUS ANVERSOS Y
REVERSOS -QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO A MI CARGO- EN PORTOVIEJO
EN EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- LA NOTARIA.-


Dra. Mónica García Saltos
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
PORTOVIEJO - ECUADOR



RAZON: DOY FE: QUE MEDIANTE RESOLUCION NUMERO
SC.DIC.P.09.0374, DICTADA POR EL SEÑOR INGENIERO PATRICIO
GARCIA VALLEJO. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, CON
FECHA CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE, TOMO NOTA AL
MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA HICOTECSA S.A., DE LO QUE RESUELVE EN EL
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
HICOTECSA S.A., CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO,
CANTON PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABI, TAL COMO LO DISPONE
EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL a) DE LA PRESENTE RESOLUCION.
PORTOVIEJO, 12 DE AGOSTO DEL 2009.- LA NOTARIA.-


Dra. Mónica García Saltos
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
PORTOVIEJO - ECUADOR





PORTOVIEJO

Certifico:

En cumplimiento de la Resolución No. 09.P.DIC.0374, dictada por el Intendente de Compañías de Portoviejo Ing. Patricio García Vallejo, el cuatro de agosto del dos mil nueve, queda legalmente inscrita la Escritura Pública de Constitución de la compañía **HICOTECSA S.A.**, bajo el número **QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE (547)** del Registro Mercantil y anotado en el Repertorio General Tomo No. **27**.

Se dio cumplimiento en el **Artículo Segundo** de la Resolución.

Portoviejo, 14 de agosto del 2009

La Registradora,

Carmen Chang Tejana

★ *Ab. Carmen Chang Tejana*
REGISTRADORA MERCANTIL CANTÓN PORTOVIEJO

